

AUTO DE ARCHIVO DTC N° 164 del 2021
(15 de julio)

Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-205-CVR-129-15"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1998, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y, forestales primarios sin salvoconducto.

I. ANTECEDENTES

Que mediante Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0073206 de fecha 23 de septiembre de 2015, la Policía Nacional del Municipio de Curillo Caquetá, pone en conocimiento de CORPOAMAZONIA el decomiso preventivo de NUEVE METROS CÚBICOS (9 m³) de la especie Guarango (Parkia sp) y SIETE METROS CÚBICOS (7 m³) de la especie maderable Higueron (Ficus glabratum), representadas en 175 bloques de madera, la cual era movilizada vía fluvial por el señor ARBEY ARIAS ALVARADO, aduciendo como causal de decomiso "movilizar productos forestales sin el salvoconducto único nacional".

Que mediante Auto de Apertura DTC No. 129 de 07 de octubre de 2015, se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formularon cargos en contra del señor ARBEY ARIAS ALVARADO identificado con cédula de ciudadanía No. 97.426.146, por aprovechamiento, movilización y comercialización de productos forestales primarios sin salvoconducto.

Que el día 30 de diciembre de 2015 se notificó personalmente al señor ARBEY ARIAS ALVARADO identificado con cédula de ciudadanía No. 97.426.146, el Auto de Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.


Que mediante Auto de Trámite No. 009 del 02 de marzo de 2017 se cerró la etapa probatoria, y el 02 de marzo del mismo año se notificó por estado al investigado.

Que por medio de la Resolución DTC No. 0805 del 27 junio 2017 se declaró contraventor al señor ARBEY ARIAS ALVARADO identificado con cédula de ciudadanía No. 97.426.146 y se impuso como sanción principal el **decomiso definitivo** de NUEVE METROS CÚBICOS (9 m³) de la especie Guarango (Parkia sp) y SIETE METROS CÚBICOS (7 m³) de la especie maderable Higueron (Ficus glabratum).

Que la Resolución DTC No. 0805 del 27 junio 2017 se notificó por aviso el día 09 de agosto de 2017, y por tanto, se encuentra en firme (Constancia de Ejecutoria, 24 de mayo de 2018).

Página 1 de 4

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	LAURA CAMILA VARGAS GAITAN	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	DIEGO ALEJANDRO FIGUEROA LOZADA	Contratista DTC	

	AUTO DE ARCHIVO DTC N° 164 del 2021 (15 de julio)
	<i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-205-CVR-129-15"</i>
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-205-CVR-129-15**, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

"(...) El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos (L.)"

Que surtido el trámite procesal, existieron elementos probatorios de valor que permitieron establecer la responsabilidad de los investigados, por tanto, se procedió a imponer como sanción principal el **decomiso definitivo** de NUEVE METROS CÚBICOS (9 m³) de la especie Guarango (Parkia sp) y SIETE METROS CÚBICOS (7 m³) de la especie maderable Higueron (Ficus glabratum).

Que el 24 de mayo de 2018, CORPOAMAZONIA, dejó en firme la Resolución DTC No. 0805 del 27 junio 2017, al emitir constancia de ejecutoria.

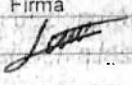

Dado lo anterior, es procedente el archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-205-CVR-129-15.

III. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

Documentales:

1. Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0073206 de fecha 23 de septiembre de 2015.
2. Acta de Decomiso Preventivo de Fauna y Flora Silvestre ADE-DTC-250-0397-2015 de fecha 23 de septiembre de 2015.
3. Acta de Avalúo y estado actual de productos de Fauna /o Flora Silvestre AAP-DTC-250-0398-2015 de fecha 23 de septiembre de 2015.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	LAURA CAMILA VARGAS GAITAN	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	DIEGO ALEJANDRO FIGUEROA LOZADA	Contratista DTC	

AUTO DE ARCHIVO DTC N° 164 del 2021
(15 de julio)

Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-205-CVR-129-15"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

4. Concepto Técnico DTC-001 del 23 de septiembre de 2015.

V. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

PARÁGRAFO 1: Reportar al RUIA el contenido y lo analizado en este acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución DTC No. 0805 del 27 junio 2017, CORPOAMAZONIA, puso fin al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental adelantado contra el señor ARBEY ARIAS ALVARADO identificado con cédula de ciudadanía No. 97.426.146. Por lo tanto, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-205-CVR-129-15 ordenando su archivo definitivo.

CUARTO: Comunicar el presente Auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria y a la Fiscalía General de la Nación.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-205-CVR-129-15, adelantado contra el señor ARBEY ARIAS ALVARADO identificado con cédula de ciudadanía No. 97.426.146, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

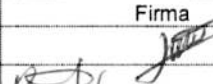

PARÁGRAFO 1: Reportar al RUIA la declaración como infractor del señor ARBEY ARIAS ALVARADO identificado con cédula de ciudadanía No. 97.426.146.

SEGUNDO: Notificar el Auto de Archivo No. 164 del 15 de julio de 2021, conforme a las disposiciones del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

CUARTO: Comunicar el presente Auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria y a la Fiscalía General de la Nación.

Página 3 de 4

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	LAURA CAMILA VARGAS GAITAN	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	DIEGO ALEJANDRO FIGUEROA LOZADA	Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 164 del 2021
(15 de julio)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-205-CVR-129-15"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

QUINTO: Una vez notificado, Archívese el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-205-CVR-129-15.

Dado en Florencia (Caquetá) a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARIO ANGEL BARÓN CASTRO
Director Territorial Caquetá

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	LAURA CAMILA VARGAS GAITAN	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	DIEGO ALEJANDRO FIGUEROA LOZADA	Contratista DTC	